



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/48/L.35
22 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 171 del programa

ASISTENCIA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION SOCIOECONOMICA DE RWANDA

Argelia*: proyecto de resolución

Asistencia de emergencia para la recuperación social
y económica de Rwanda

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 812 (1993), de 12 de marzo de 1993, y 846 (1993), de 22 de junio de 1993, sobre la situación en Rwanda,

Recordando también la resolución 872 (1993) del Consejo de Seguridad, de 5 de octubre de 1993, en la que éste instó a los Estados Miembros, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que prestaran asistencia económica, financiera y humanitaria en favor de la población de Rwanda y del proceso de democratización en Rwanda y a que intensificaran su asistencia,

Tomando nota con satisfacción de la firma, el 4 de agosto de 1993, en Arusha, República Unida de Tanzania, del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés, que puso fin al conflicto armado,

Teniendo en cuenta las graves consecuencias de la desintegración de la economía nacional y la destrucción de importantes sectores de la infraestructura administrativa, económica y social en las regiones asoladas por la guerra, así como la imperiosa necesidad de atender las necesidades de las personas desplazadas y de los refugiados,

* En nombre de los Estados africanos.

Teniendo presente que la aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha crearía condiciones favorables para la recuperación social y económica de Rwanda,

Teniendo presente también que la insuficiencia de recursos económicos y financieros de Rwanda requiere la asistencia de la comunidad internacional para que sea posible dar efecto al Acuerdo de Paz de Arusha,

1. Hace un llamamiento a todas las partes a fin de que hagan todo lo posible por lograr la aplicación cabal y eficaz del Acuerdo de Paz de Arusha y los objetivos de la reconciliación nacional, creando así condiciones propicias a la recuperación económica y social del país;

2. Expresa su agradecimiento a los Estados Miembros, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia humanitaria de emergencia prestada a Rwanda desde el principio de las hostilidades;

3. Acoge con beneplácito el llamamiento interinstitucional unificado para Rwanda hecho en abril de 1993 por el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas en favor de las personas desplazadas en Rwanda¹;

4. Insta a los Estados Miembros, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen, en favor de Rwanda, la asistencia técnica, económica, financiera y material a fin de coadyuvar al proceso de recuperación y desarrollo sostenido, en especial mediante la reactivación de su economía y la reconstrucción y rehabilitación de los diversos sectores de infraestructura destruidos por la guerra;

5. Invita a los Estados Miembros, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen a Rwanda una asistencia adecuada para el asentamiento de las personas desplazadas y la repatriación de los refugiados, la desmovilización y la reintegración de los soldados desmovilizados a la vida civil, la remoción de minas y el afianzamiento del proceso democrático;

6. Pide al Secretario General que apoye con toda la asistencia que sea posible la consolidación de la paz en Rwanda y que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Asistencia de emergencia para la rehabilitación social y económica de Rwanda".

¹ DHA/93/54.